



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/254
25 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*

CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Informe del Secretario General

1. En su resolución 50/74, de 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, recordó con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹; expresó su satisfacción por los informes del Secretario General (A/50/326); hizo un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que adoptaran las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adoptaran las medidas adecuadas para que la adhesión a ese instrumento pudiera llegar a ser universal, e instó al Secretario General a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos, le siguiera informando periódicamente sobre las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos.
2. Atendiendo a la solicitud de la Asamblea General, el Secretario General facilita en el presente documento información sobre las medidas adoptadas con respecto a la Convención y los tres Protocolos en el período que se examina, es decir, del 1º de julio de 1995 al 30 de junio de 1996; dicha información figura en el anexo del presente informe.

* A/51/50.

3. Al 30 de junio de 1995, eran partes en la Convención los siguientes 60 Estados: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay y Yugoslavia.

4. Además, en su octava sesión plenaria, celebrada el 13 de octubre de 1995, la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados aprobó, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, un Protocolo adicional titulado "Protocolo sobre armas cegadoras (Protocolo IV)". A ese respecto, Finlandia depositó su instrumento de aceptación ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 11 de enero de 1996.

Notas

¹ Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

Anexo

MEDIDAS ADOPTADAS CON RESPECTO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES EN EL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS Y SUS TRES PROTOCOLOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1995 Y EL 30 DE JUNIO DE 1996

Estado	Ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (d)	Aceptación de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 4 Protocolos		
		I	II	III
Argentina	2 de octubre de 1995	X	X	X
Brasil	3 de octubre de 1995 (a)	X	X	X
Georgia	29 de abril de 1996 (a)	X	X	X
Jordania	19 de octubre de 1995 (a)	X		X
Luxemburgo	21 de mayo de 1996	X	X	X
Mauricio	6 de mayo de 1996 (a)	X	X	X
Rumania	26 de julio de 1995	X	X	X
Sudáfrica	13 de septiembre de 1995	X	X	X
Togo	4 de diciembre de 1995 (A)	X	X	X
Uganda	14 de noviembre de 1995 (a)	X	X	X
